



Registro Salida Nº: 84096 Fecha: 15/06/2020

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE APORTACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD RELATIVA AL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE JUEGO DE ÁMBITO ESTATAL EN EL REINO DE ESPAÑA DE TOMBOLA (INTERNATIONAL) PLC, A TOMBOLA INTERNATIONAL MALTA PLC; ASÍ COMO DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR TOMBOLA INTERNATIONAL MALTA PLC, DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS OPERADORES DE JUEGOS EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY 13/2011, Y 13 DEL REAL DECRETO 1614/2011.

Con fecha de 4 de diciembre de 2019, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se autorizaba la transmisión de la licencia general para la modalidad de juego "Otros Juegos", así como de las licencia singulares de los tipos de juego "Bingo" y "Máquinas de azar", con las que contaba la sociedad Tombola (International) PLC, con NIF N0440800A, en el marco de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de la actividad de juego de ámbito estatal en el Reino de España, a la sociedad Tombola International Malta PLC, sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa de la República de Malta. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la aportación de rama de actividad presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación societaria realizada, así como la documentación acreditativa del cumplimiento por Tombola International Malta PLC, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de aportación de la rama de la actividad relativa a la modalidad de juego Apuestas se materialice en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Nº Ref.: CGEN/05033

R.D. (*): 95432b612501bf8605f1bf5b3d929e4fccc2e0e9

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8409398485256985451036-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	15/06/2020 11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8409398485256985451036-DGOJ				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: 84096 Fecha: 15/06/2020

Con fechas de 30 de enero y 27 de mayo de 2020, han tenido entrada en el registro de esta Dirección General sendos escritos presentados por Tombola International Malta PLC, mediante los cuales se da cuenta de que, con fecha de 30 de enero de 2020, se ha completado la operación de aportación de rama de actividad con la formalización del Contrato de transmisión del negocio entre Tombola (International) PLC, como transmitente o aportante, y Tombola International Malta PLC, como adquiriente o beneficiario, con la emisión y asignación de acciones de contraprestación a favor de la sociedad transmitente o aportante, y con la actualización del Registro de Socios de la sociedad adquiriente o beneficiaria, adjuntándose copia de toda la documentación citada. Se han aportado, asimismo, sendos dictámenes jurídicos, de fechas 30 de enero y 26 de mayo de 2020, emitidos por el despacho de abogados WH Partners, con sede en Malta, sobre la conformidad de la operación de acuerdo a la legislación maltesa y sobre la efectividad y validez de la operación de aportación de rama de actividad a partir del 30 de enero de 2020.

A los escritos mencionados en el párrafo anterior, se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Tombola International Malta PLC, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la aportación de rama de actividad, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 4 de diciembre de 2019, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de la actividad de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la sociedad Tombola (International) PLC, con NIF N0440800A, sociedad aportante, a la sociedad Tombola International Malta PLC, con NIF N0462073H, sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa de la

Nº Ref.: CGEN/05033

R.D. (*): 95432b612501bf8605f1bf5b3d929e4fccc2e0e9

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8409398485256985451036-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	15/06/2020 11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8409398485256985451036-DGOJ				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: 84096 Fecha: 15/06/2020

República de Malta, en los términos que constan en el documento *"Business Transfer Agreement"*, formalizado con fecha de 10 de diciembre de 2019, y en el documento *"Resolution passed unanimously by all voting members of the company at an Extraordinary General meeteng held at the company`s registered address on the 17th of January 2020"*, y tal como queda acreditado en el certificado expedido por Malta Business Registry, con fecha de 3 de febrero de 2020.

Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Tombola International Malta PLC, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de la licencia General de la modalidad de juego "Otros Juegos", así como de las licencias singulares de los tipos de juego "Bingo" y "Máquinas de azar" con las que contaba la sociedad Tombola (International) PLC, a la sociedad Tombola International Malta PLC, con fecha de 30 de enero de 2020, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de diciembre de 2019.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/05033

R.D. (*): 95432b612501bf8605f1bf5b3d929e4fccc2e0e9

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8409398485256985451036-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	15/06/2020 11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8409398485256985451036-DGOJ				Página 3 de 3